

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su sección primera, referente a Educación, en su artículo 343, manifiesta: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades".

Que, en la vigésima disposición transitoria de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Ejecutivo creará una institución superior con el objetivo de fomentar el ejercicio de la docencia y de cargos directivos, administrativos y de apoyo en el sistema nacional de educación. La autoridad educativa nacional dirigirá esta institución en lo académico, administrativo y financiero.

En el plazo de cinco años a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución, todas las instituciones de educación superior, así como sus carreras, programas y postgrados deberán ser evaluados y acreditados conforme a la ley. En caso de no superar la evaluación y acreditación, quedarán fuera del sistema de educación superior".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 13, indica que, entre otras, son "funciones del Sistema de Educación Superior:

- a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;*
- e) Evaluar, acreditar y categorizar a las instituciones del Sistema de Educación Superior, sus programas y carreras, y garantizar independencia y ética en el proceso.*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Título V Calidad de la Educación Superior, Capítulo 1 del principio de calidad, dispone:

"Art. 93.- Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.

Art. 94.- Evaluación de la calidad.- La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus

PORTAFOLIOS UNIVERSITARIOS

campanentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reafirmar y mejorar el programa de estudios, carrera a institución. La Evaluación de la Calidad es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo.

Art. 95.- **Acreditación.**- La Acreditación es una validación de vigencia quinquenal realizada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para certificar la calidad de las instituciones de educación superior, de una carrera a programa educativa, sobre la base de una evaluación previa. La Acreditación es el producto de una evaluación rigurosa sobre el cumplimiento de lineamientos, estándares y criterios de calidad de nivel internacional, a las carreras, programas, postgrados e instituciones, obligatoria e independiente, que definirá el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

El procedimiento incluye una autoevaluación de la propia institución, así como una evaluación externa realizada por un equipo de pares expertos, quienes a su vez deben ser acreditados periódicamente. El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo responsable del aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, sus decisiones en esta materia obligan a todas las Organizaciones e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior del Ecuador.

Art. 96.- **Aseguramiento de la calidad.**- El Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, está constituido por el conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones vinculadas con este sector, con el fin de garantizar la eficiente y eficaz gestión, aplicables a las carreras, programas académicos, a las instituciones de educación superior y también a las consejas u organismos evaluadores y acreditadores.

Art. 97.- **Clasificación Académica a Categorización.**- La clasificación académica a categorización de las instituciones, carreras y programas será el resultado de la evaluación. Hará referencia a un ordenamiento de las instituciones, carreras y programas de acuerdo a una metodología que incluya criterios y objetivos medibles y reproducibles de carácter internacional”.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Título V Calidad de la Educación Superior, Capítulo 2 Normas para la garantía de la calidad, dispone:

“Art. 98.- **Planificación y ejecución de la autoevaluación.**- La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. / En el presupuesto que las instituciones del Sistema de Educación Superior, aprueben se hará constar una partida adecuada para la realización del proceso de autoevaluación.

Art. 99.- **La autoevaluación.**- La Autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales a de una carrera, programa a postgrado específica, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar las barreras existentes y considerar las lagras alcanzadas para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica.

Art. 100.- **La Evaluación Externa.**- Es el proceso de verificación que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior realiza a través de pares académicos de la totalidad a de las actividades institucionales a de una carrera a programa para determinar que su desempeño cumple con las características y estándares de calidad de las instituciones de educación superior y que sus actividades se realizan en concordancia con la misión,

PORTAFOLIOS UNIVERSITARIOS

visión, propósitos y objetivos institucionales o de carrera, de tal manera que pueda certificar ante la sociedad la calidad académica y la integridad institucional. Para la emisión de informes de evaluación externa se deberá observar absoluta rigurosidad técnica y académica.

Artículo 103.- Examen Nacional de evaluación de carreras y programas académicos.- Para efectos de evaluación se deberá establecer un examen para estudiantes de último año de los programas a carreras. El examen será complementario a otros mecanismos de evaluación y medición de la calidad. Este examen será diseñado y aplicado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El Examen estará centrado en los conocimientos establecidos para el programa o carrera respectiva. En el caso de que un porcentaje mayor al 60% de estudiantes de un programa o carrera no logre aprobar el examen durante dos años consecutivos, el mencionado programa o carrera será automáticamente suprimido por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: sin perjuicio de la aplicación de los otros procesos de evaluación y acreditación previstos en la Constitución, en esta Ley y su reglamenta general de aplicación los resultados de este examen no incidirán en el promedio final de calificaciones y titulación del estudiante. En el caso de que se suprima una carrera o programa, la institución de educación superior no podrá abrir en el transcurso de diez años nuevas promociones de estas carreras o programas, sin perjuicio de asegurar que los estudiantes ya matriculados concluyan su ciclo o año de estudios.

Art. 104.- Examen de habilitación.- El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollará un examen de habilitación para el ejercicio profesional, en aquellas carreras que pudieran comprometer el interés público, poniendo en riesgo esencialmente la vida, la salud y la seguridad de la ciudadanía.

Para este tipo de carreras, los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Consejo de Educación Superior.

Art. 151.- Evaluación periódica integral.- Los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes. En función de la evaluación, los profesores podrán ser removidos observando el debido proceso y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes”.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, en el Capítulo 1, manifiesta el objeto y ámbito de acción del mismo, de acuerdo al siguiente detalle:

”Art.1.-Objeto.-El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación.

Art. 2.- Ámbito.- El presente Reglamento se aplica al personal académico que presta sus servicios en las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares; institutos superiores técnicos,

PORTAFOLIOS UNIVERSITARIOS

tecnológicos y pedagógicos, públicos y particulares; y conservatorios superiores de música y artes, públicos y particulares.

Art. 3.- Personal académico.- A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior públicas y particulares. El personal administrativo y técnico docente de las instituciones de educación superior públicas y particulares no forma parte del personal académico”.

Que, el reglamento de Régimen Académico vigente, en referencia al portafolio manifiesta:

“Artículo 19.- Planificación, seguimiento y evaluación de la organización del aprendizaje.- La organización del aprendizaje deberá constar en el diseño curricular de las carreras y programas y en el correspondiente portafolio académico. Este diseño curricular será sometido a procesos de seguimiento y evaluación por parte de las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía responsable.

Artículo 57.- Registro de los itinerarios académicos.- Las IES crearán las condiciones de administración académica para que los estudiantes puedan registrar, en el transcurso de su carrera, sus itinerarios académicos en el respectivo portafolio.

Artículo 62.- Transferencia de horas académicas.- ... Las transferencias de horas académicas serán incorporadas al portafolio académico del estudiante.

Artículo 88.- Prácticas pre profesionales.- ... El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico”, y

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo --- del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte

RESUELVE:

Expedir el REGLAMENTO DE PORTAFOLIO UNIVERSITARIO

Art. 1. Definición.- El Portafolio Universitario se define como una colección de recursos y actividades seleccionadas, con la intención de evidenciar, evaluar el rendimiento y aprendizaje realizados periódicamente, además potenciar la reflexión y mejora continua sobre cada una de las prácticas académicas, administrativas y/o profesionales, para el cumplimiento de los objetivos institucionales y nacionales.

Art. 2. Ámbito.- Los actores sociales y/o dependencias obligadas a elaborar y actualizar permanentemente su portafolio son:

- Rectorado; Vicerrectorado Académico; Vicerrectorado Administrativo.
- Direcciones departamentales.
- Instituto de postgrado; Facultades: Decanatos y Subdecanatos.
- Programas de postgrado.

PORTAFOLIOS UNIVERSITARIOS

- Carreras; Institutos de Idiomas y Educación Física.
- Comisiones especiales.
- Docentes; Empleados; Trabajadores; Estudiantes.

Art. 3. Plataforma. Para la elaboración, implementación, seguimiento y control del Portafolio Universitario, se establece de uso obligatorio el Portal Web a través del Sistema Integrado de la Universidad Técnica del Norte, con todas las herramientas tecnológicas disponibles, información básica generada y almacenada en repositorios electrónicos.

PORTAFOLIOS UNIVERSITARIOS

Art. 4. Tipos de portafolio. Para fines de elaboración y clasificación de contenidos, en la Universidad Técnica del Norte se consideran cuatro tipos de portafolios:

- a). Portafolio Administrativo.
- b). Portafolio Docente.
- c). Portafolio Estudiantil.
- d). Portafolio de Egresados y Graduados.

Art.5. Portafolio Administrativo.- Deberá recoger todas las evidencias del responsable de la dependencia, personal que labora en la dependencia, planificación anual, informes de seguimiento, informes de cumplimiento, planes de mejora y resultados alcanzados cada año calendario.

En la siguiente tabla se describe los actores y dependencias que conforman este dominio, con la respectiva información básica que debe contener en el portafolio.

ACTORES	INFORMACIÓN BÁSICA
Rectorado Vicerrectorado Académico Vicerrectorado Administrativo Direcciones Departamentales Empleados Trabajadores Decanato Instituto de Postgrado Centros Académicos Subdecanato Comisiones Especiales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Misión, Visión: Institucional y de la dependencia ✓ Datos del responsable ✓ Hoja de vida completa del titular ✓ Información sobre el talento humano ✓ Hoja de vida completa del talento humano ✓ Procesos de la dependencia ✓ Base legal ✓ Modelo educativo ✓ Modelo pedagógico ✓ Resoluciones universitarias ✓ Planificación anual ✓ Informes de seguimiento ✓ Informes de cumplimiento ✓ Planes de mejora ✓ Resultados ✓ Información actualizada de evidenciamiento de los indicadores de calidad definidos en la UTN
Programas de Postgrado Institutos: Centro Académico de idiomas y Educación Física Carreras	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Misión Visión: Institucional y de la dependencia ✓ Plan de carrera ✓ Datos del responsable ✓ Hoja de vida completa del titular ✓ Información sobre el talento humano ✓ Hoja de vida completa talento humano ✓ Procesos ✓ Modelo educativo ✓ Modelo pedagógico ✓ Base legal ✓ Resoluciones universitarias ✓ Planificación anual ✓ Planificaciones por período académico ✓ Estadísticas por período académico ✓ Seguimiento a egresados y graduados ✓ Informes investigaciones

PORTAFOLIOS UNIVERSITARIOS

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informes de vinculación ✓ Informes de seguimiento por período académico ✓ Informes de cumplimiento por período académico ✓ Planes de mejora por período académico ✓ Resultados por período académico ✓ Información actualizada de evidenciamiento de los indicadores de calidad definidos en la UTN
--	--

Art.6. Portafolio Docente. - Contiene la historia de la labor docente y la trayectoria profesional, a través de un proceso sistémico y continuo de recopilación de evidencias, que permitirá reflejar la identidad del docente y valorar su función. Servirá como:

- *Instrumento de aprendizaje y autoevaluación*
- *Instrumento de reflexión sobre la práctica docente*
- *Instrumento de mejora de la práctica docente*
- *Instrumento de evaluación y acreditación*
- *Instrumento de desarrollo profesional del docente*

Como información general contendrá el perfil propio y único de cada docente, con los siguientes acápites: *Misión, Visión, biografía, filosofía, compromisos, metodología de enseñanza, experiencia, esfuerzos de mejora y publicaciones.*

a. Docencia

- ✓ Historial del /la docente
- ✓ Evaluaciones de los estudiantes sobre la docencia
- ✓ Listado de cursos impartidos y su contenido
- ✓ Gestión bibliográfica
- ✓ Descripción de materiales del curso
- ✓ Modelo educativo
- ✓ Modelo pedagógico
- ✓ Actividades para la mejora de la docencia
- ✓ Guías para la presentación de: Resúmenes, ensayos, proyectos, proyectos de titulación, proyectos de emprendimientos, etc.
- ✓ Tutorías académicas
- ✓ Declaraciones de colegas
- ✓ Innovaciones y su evaluación
- ✓ Comentarios de estudiantes sobre el curso
- ✓ Ejemplos de trabajos de estudiantes
- ✓ Tutorías Académicas a los estudiantes (reglamentos)
- ✓ Formación pedagógica continua
- ✓ Formación científica continua

PORTAFOLIOS UNIVERSITARIOS

- ✓ Plataforma seguimiento trabajo autónomo del estudiante.
- ✓ Transferencia de horas académica - Movilidad Docente
- ✓ Resultados de aprendizaje por asignatura

b. Investigación

1. Publicaciones relacionadas con la docencia y/o especialidad
2. Proyectos de mejora con sus respectivos informes
3. Proyectos de innovación docente con sus respectivos informes
4. Investigaciones sobre docencia con sus respectivos informes
5. Investigaciones área de especialidad con sus respectivos informes
6. Dirección de trabajos de titulación con sus respectivos informes

c. Vinculación

- ✓ Proyectos aprobados y desarrollados de universidad y/o carrera
- ✓ Informes de los proyectos con las evidencias
- ✓ Resoluciones de aprobaciones y asignaciones respectivas

d. Gestión

- ✓ Listado de cargos docentes
- ✓ Participación en comisiones docentes
- ✓ Participación en comisiones especiales
- ✓ Coordinación de proyectos, programas (prácticums, universidad y empresa, erasmus...)
- ✓ Otras responsabilidades docentes
- ✓ Roles de pago – Remuneración - aportes al IESS
- ✓ Bienestar Universitario
- ✓ Control de bienes
- ✓ Directorio Telefónico
- ✓ Calendario Académico
- ✓ Distributivo Docente
- ✓ Acceso a resoluciones inherentes

Art. 7. Al finalizar cada período académico los Coordinadores ejecutarán todos los reportes citados en el artículo anterior con sus respectivos análisis e informes de gestión y respaldos para los procesos de evaluación y acreditación.

Art. 8. Portafolio Estudiantil.- Contiene la historia de la labor del estudiante y su trayectoria universitaria, a través de un proceso sistémico y continuo de recopilación de evidencias, que permitirá reflejar la identidad del estudiante y valorar su actuación como profesional en formación. Las evidencias serán:

PORTAFOLIOS UNIVERSITARIOS

- ✓ Hoja de vida antes del ingreso a la universidad
- ✓ Requisitos de ingreso a la UTN
- ✓ Certificado de inscripción de ingreso SNA
- ✓ Certificado de aprobación del SNA
- ✓ Plan de Carrera
- ✓ Guía Académica de la Carrera o Programa
- ✓ Modelo educativo
- ✓ Modelo pedagógico
- ✓ Historial de Bienestar Universitario
- ✓ Matrículas por período académico
- ✓ Promociones por período académico
- ✓ Sílabos de asignaturas por período académico
- ✓ Evidencia del seguimiento de los resultados de aprendizaje por parte del estudiante
- ✓ Evaluación al docente por período académico
- ✓ Historial de las Tutorías Académicas
- ✓ Derechos y Obligaciones del estudiante
- ✓ Acceso a resoluciones inherentes
- ✓ Requisitos para el ingreso; matrícula; titulación y otros.
- ✓ Guías de estudio
- ✓ Catálogos de la bibliografía de la UTN y Carrera
- ✓ Horarios de clases
- ✓ Guías para la presentación de: Resúmenes, ensayos, proyectos, proyectos de titulación, proyectos de emprendimientos, etc.
- ✓ Récord académico actualizado
- ✓ Control de asistencia actualizado
- ✓ Notas de Inglés
- ✓ Notas Educación Física
- ✓ Vinculación con la Colectividad
- ✓ Proceso de práctica pre-profesional
- ✓ Transferencia de horas académicas - Movilidad estudiantil - giras
- ✓ Fecha de inicio y fin de carrera
- ✓ Procesos de Titulación
- ✓ Fecha de graduación

Art. 10. Portafolio de Egresados.- recogerá todas las evidencias de:

- a) Hoja de vida completa (llenar antes de egresar)
- b) Encuesta de cumplimiento del perfil de egreso
- c) Encuesta de opinión sobre sus experiencia laboral
- d) Formación de postgrado
- e) Bolsa de empleos
- f) Acceso a bases de datos

PORTAFOLIOS UNIVERSITARIOS

- g) Bibliotecas Virtuales
- h) Eventos académicos presenciales y/o virtuales
- i) Informativo permanente
- j) Correo institucional

Art. 11. Vademécum legal UTN.- corresponde a una clasificación de la normativa legal vigente en nuestro país y en la Universidad Técnica del Norte, referentes a los procesos universitarios, ordenada de la forma más adecuada con el fin de que los actores sociales tengan acceso libre, oportuno y veraz. Asesoría Jurídica se encargará de la propuesta estructural del vademécum y de mantener actualizada esta información. Constará al menos de lo siguiente:

- ✓ Base legal de ámbito nacional: Constitución, PNBV, Agendas Regionales, Normas de Control Interno, y otras. – referentes a SENPLADES
- ✓ Base legal de ámbito de la Educación Superior: Ley orgánica de Educación Superior y su Reglamento, expedidas por el CES, CEAACES, SENESCYT y otros.
- ✓ Estatuto Orgánico UTN y su Reglamento
- ✓ Reglamentos Facultades, Institutos, Carreras
- ✓ Reglamentos especiales administrativos
- ✓ Reglamentos especiales académicos
- ✓ Resoluciones HCU – HCD
- ✓ Otros que se considerare necesarios para justificar el trabajo de los diferentes actores en los diferentes portafolios.

Art. 12. Cumplimiento. Para la implementación, actualización y control de calidad de la información de cada uno de los portafolios el H. Consejo Universitario responsabiliza a los titulares de cada unidad y/o dependencia, y el no cumplimiento será sancionado de acuerdo a la base legal vigente, quienes tendrán como documentación básica de referencia la siguiente:

- Constitución de Ecuador
- Plan Nacional para el Buen Vivir
- Ley Orgánica de Educación Superior
- Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior
- Ley Orgánica del Servicio Público
- Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior
- Reglamento de Régimen Académico
- Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas.
- Instructivo al Reglamento de presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas de grado y postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas.
- Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.
- Estatuto Orgánico de la UTN
- Reglamento General

PORTAFOLIOS UNIVERSITARIOS

- Modelo Educativo UTN
- Reglamentos Especiales
- Matrices del Modelo para la Evaluación de las Carreras presenciales y semi-presenciales de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador.
- Otros

Art. 13. La dirección de desarrollo tecnológico e Informático será la encargada de la capacitación correspondiente a:

- a) Normalización de archivos
- b) Tamaño de los archivos
- c) Calidad de los archivos
- d) Formatos de elaboración y presentación de la información.

Art. 14. Los Portafolios Universitarios serán evaluados periódicamente, de acuerdo al reglamento de evaluación y acreditación de la Universidad Técnica del Norte.

Art. 15. Los responsables y actores de los Portafolios Universitarios, aplicarán estricto cumplimiento de las normas legales vigentes, el código de ética de la UTN y de la Ley de propiedad Intelectual.

TRANSITORIA

1.- Los portafolios realizados en semestres anteriores en formato digital, serán referenciados desde el portafolio actual del actor y servirán como evidencia para fines de evaluación y acreditación.

Disposiciones finales:

- 1.- La obligatoriedad de los actores de trabajar sobre su portafolio inicia a partir del semestre marzo 2014 – agosto 2014.
- 2.- Se dispone la utilización de la aplicación que está en el sistema integrado, para realizar el seguimiento al trabajo autónomo del estudiante, misma que no reemplaza el concepto de educación virtual.

El presente reglamento fue aprobado en sesión del Honorable Consejo Universitario, en la ciudad de Ibarra, sala de sesiones del HCU, el dieciséis de octubre de dos mil catorce.

Dr. Miguel Naranjo Toro, Msc
RECTOR UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE



Dr. Luis Chiquinga J.
SECRETARIO GENERAL

